



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-0397 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	LUIS EDUARDO RAMOS GALEANO C.C. 72.145.804. LUZ MARINA GONZALEZ QUINTERO C.C. 32.744.269.

INFORME SECRETARIAL

Soledad, 26 de noviembre de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovida por los señores LUIS EDUARDO RAMOS GALEANO C.C. 72.145.804, y LUZ MARINA GONZALEZ QUINTERO C.C. 32.744.269, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales allegadas al plenario.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. RAFAEL BOSSIO PINZON C.C. 72.147.949, TP. 87.068 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

Mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 130 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ